



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Participació

Identificación del expediente

Núm. Exp. 10/2025/eSUB

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesión Ordinaria del día 17/06/2025, aprobó por unanimidad el siguiente acuerdo:

APROBAR LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA EL AÑO 2025 A LA FUNDACIÓ PRIVADA FOMENT VILANOVÍ

Antecedentes de hecho

1. La Fundació Privada Foment Vilanoví mediante el proyecto *Ballem! Cicle de balls de saló*, promueve la actividad del baile para mejorar el bienestar de las personas mayores y potenciar el envejecimiento activo.
El Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú está interesado en continuar dando apoyo al proyecto *Ballem! Cicle de balls de saló 2025*, que se lleva a cabo en nuestro municipio desde el 2011, ya que la valoración es positiva en lo que respecta a la organización de la actividad a lo largo de todos estos años.
2. Visto que la solicitud presentada por la Fundació Privada Foment Vilanoví, con NIF G64418189 para la concesión de la subvención nominativa 2025.
3. Visto el informe favorable de la jefa de servicio de Participación, Cooperación y Personas Mayores.
4. Visto el informe favorable de fiscalización previa limitada emitida por la Intervención municipal.

Fundamentos de derecho

1. Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local y Decreto Legislativo 2/2003, del texto Refundido de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña relativos a las competencias del municipio.
2. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las administraciones públicas y Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



3. Seg3n el art3culo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art3culo 65 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. Art3culos 118 y siguientes del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los entes locales.
5. Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n y buen gobierno de las entidades locales.
6. El Plan estrat3gico de subvenciones del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 para el periodo 2024-2027, aprobado por el Pleno municipal el d3a 5 de febrero de 2024.
7. De acuerdo con el art3culo 5.1 de la ordenanza general reguladora de la conces3n de subvenciones aprobada por el Pleno el 6 de noviembre de 2006 y modificada por el Pleno de 13 de marzo de 2017.
8. Instrucci3n conjunta de la intervenci3n y de la secretar3a general reguladora de las subvenciones nominativas por el ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 y sus organismos aut3nomos aprobada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento, en la sesi3n del d3a 21 de noviembre de 2023.
9. La competencia de aprobar el otorgamiento de las subvenciones ha sido delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcald3a 5415 de 20 de junio de 2023, y publicado en el BOPB con fecha de 5 de julio de 2023.

ACUERDO

PRIMERO. CONCEDER una subvenci3n por importe de 5.700€ a la Fundaci3 Privada Foment Vilanov3, con NIF G64418189 en concepto de subvenci3n nominativa 2025, para colaborar en la financiaci3n de los gastos derivados del proyecto *Ballem! Cicle de balls de sal3 2025*.

SEGUNDO. AUTORIZAR Y DISPONER un gasto de 5.700€ con cargo a la aplicaci3n presupuestaria 06.9242.4800400 Conveni el Foment cicle "Ballem" del presupuesto vigente.

TERCERO. APROBAR las condiciones a las que queda sujeta la presente subvenci3n y que se concretan en los puntos siguientes:

3.1. La Fundaci3 Privada Foment Vilanov3 se compromete a:

3.1.1. Llevar a cabo el proyecto presentado en el Ayuntamiento durante el a3o 2025 organizando los bailes de enero a diciembre, de manera quincenal, salvo el mes de agosto. Estos bailes se concretan de acuerdo con la disponibilidad del espacio y los

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



objetivos de la programación municipal. Los horarios de los bailes son, en invierno de 18 a 21h, y en verano de 18.30 a 21.30h.

Durante el año 2025 se programarán bailes de manera regular a ser posible quincenalmente.

Se establece un precio de entrada a los bailes de 5€.

3.1.2. Ceder la sala ubicada en el Foment Vilanoví, calle de Santa Madrona, 1, para la realización de los bailes y se hará cargo de los gastos necesarios para el desarrollo de este proyecto: contratación de los grupos musicales, infraestructuras, consumo de suministros, personal necesario para desarrollar el proyecto (conserjería, taquillas, limpieza...), gastos de SGAE, seguro de responsabilidad civil en caso de accidentes, lesiones corporales y perjuicios materiales causados a terceros, y contará previamente, en su caso, con todos los permisos y autorizaciones que sean exigidos por la normativa.

3.1.3. Difundir el programa a los asociados y no asociados a través de los contactos que tienen la Fundació Privada Foment Vilanoví y el tablón de anuncios de esta entidad, así como hacer la distribución de los carteles en los establecimientos y comercios del centro de la ciudad.

3.1.4. Organizar íntegramente el programa objeto de este convenio en todos los aspectos que se deriven (venta y control de entradas, adecuación, montaje, desmontaje de la sala, conserjería, taquillero, portero, relación y contratación y atención a los grupos y pago de todas las facturas y gastos ocasionados, incluyendo los gastos de SGAE).

3.1.5. Ejecutar el proyecto subvencionado de conformidad con los principios de buena administración, buena fe y presunción de legalidad, así como en su justificación.

3.1.6. Someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención General del Ayuntamiento, y a aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores y en relación a la subvención concedida.

3.1.7. Conservar los documentos, de cualquier tipo, justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, por un periodo no inferior a 6 años, contados desde la finalización del plazo de presentación de justificaciones y someterse a las actuaciones de comprobación que puedan efectuar los órganos competentes de este Ayuntamiento, aportando toda la información que les sea requerida.

3.1.8. Incluir en toda información y publicidad que se haga del proyecto o actividad subvencionada, sea cual sea el medio de difusión escogido o el lugar de realización, el logotipo del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Así mismo, el beneficiario deberá

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



hacer constar en todo el material editado que 3ste ha sido subvencionado por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3.

3.1.9. Comunicar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 la obtenci3n de subvenciones para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las administraciones o entidades p3blicas o privadas, nacionales o internacionales. Esta comunicaci3n se debe hacer tan pronto como se conozca.

3.1.10. Notificar por escrito al Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3 cualquier incidencia en el cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante la presentaci3n de un informe por escrito, tan pronto como se produzcan, con justificaci3n de las causas que la originen.

3.1.11. Comunicar por escrito las modificaciones relativas al beneficiario, como un cambio en los medios humanos, un cambio de direcci3n o cualquier otra modificaci3n que tenga transcendencia para el seguimiento de la subvenci3n.

3.1.12. A devolver el dinero de la subvenci3n concedida si la actividad o proyecto no se ha llevado a cabo o se ha desarrollado parcialmente.

3.1.13. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinan la concesi3n de la subvenci3n.

3.1.14. Antes del pago, el beneficiario deber3 acreditar fehacientemente encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

3.1.15. Disponer de las certificaciones legalmente establecidas para acreditar que las personas que en ejecuci3n de la actividad subvencionada tengan contacto habitual con menores, no han estado condenadas por sentencia firme por alg3n delito contra la libertad e identidad sexual, de acuerdo con lo que establece el art3culo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado. Esta condici3n la certificar3 la propia entidad en la solicitud de subvenci3n.

3.1.16. Cumplir las obligaciones previstas en la Ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la informaci3n p3blica y buen gobierno de Catalu3a, respecto a la publicidad activa.

3.2. Ser3n gastos subvencionables los establecidos con car3cter general en el art3culo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3.3. Incumplimiento de las obligaciones y compromisos.

3.3.1. El incumplimiento del presente acuerdo por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resoluci3n.

Este es un documento electr3nico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltr3. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcci3n de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltr3 • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



En el caso de que la entidad estime que hay incumplimiento por parte de la administración deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso administrativo.

3.3.2. En el caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este acuerdo, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad resolverla, notificándolo a la entidad.

3.3.3. En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

3.3.4. El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que este reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incoar los procedimientos sancionadores y de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

3.3.5. No obstante, en caso de que se produjeran modificaciones no sustanciales de la actividad o programa subvencionados, de forma justificada, el Ayuntamiento podrá modificar el importe de la subvención concedida de forma motivada y mediante la correspondiente resolución por parte del órgano que la concedió.

3.4. Responsabilidad frente a terceros. La responsabilidad que se pueda generar frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del despliegue de este acuerdo corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

3.5. Forma de pago. El importe de la subvención se abonará de la manera siguiente:

- 50% del total de la subvención concedida: una vez aprobada esta resolución por la Junta de Gobierno Local.
- 50% restante de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención.

Cuando el beneficiario sea deudor del Ayuntamiento se podrá efectuar la compensación del pago de la subvención con la deuda del beneficiario, previa solicitud de éste.

3.6. Plazo y forma de justificar el cumplimiento de las actividades subvencionadas.

3.6.1. Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, será necesario justificar que la subvención se ha invertido en la finalidad para la cual fue concedida **antes del 30 de noviembre de 2025** con la presentación de la documentación siguiente:

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno de los programas subvencionados, indicando el funcionamiento, la participación, la consecución de los objetivos y propuesta de mejora. También se debe incluir un ejemplar de toda la documentación y difusión editada para la actividad subvencionada, en la cual deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú.
- Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en una hoja resumen, que se acompañará de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.

Estos documentos deberán tener las características siguientes:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en qué se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)

3.6.2. Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo de 15 días para su enmienda. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la justificación insuficiente comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

3.7. Compatibilidad con otras subvenciones. La subvención regulada en este acuerdo será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera este coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

3.8. Duración del proyecto. Este proyecto se inicia el día 1/01/2025 y finaliza el 31/12/2025.

3.9. Protección de datos de carácter personal. Respecto a los datos de carácter personal recogidos en el decurso del presente acuerdo se deberá tener presente que las Entidades, como responsables de sus respectivos ficheros, deberán cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, en las disposiciones Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad diferente de la

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo de supuestos legalmente previstos.

CUARTO. DISPONER la publicación del convenio al BOPB, a través de la BDNS, en el Registre de subvencions i ayuts de Catalunya (RAISC) y en el espacio de transparencia municipal.

QUINTO. NOTIFICAR esta resolución a la Fundació Privada Foment Vilanvoví para que en un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente a la notificación de la presente, pueda presentar alegaciones o los documentos que considere oportunos. Se entenderá aceptada la subvención por parte de la entidad si en este plazo no manifiesta su disconformidad.

SEXTO. PIE DE RECURSO

Contra este acto, que agota la vía administrativa y es inmediatamente ejecutivo, puede interponer los siguientes recursos:

Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación. Alternativamente, recurso contencioso administrativo ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la notificación, o en su defecto, desde su fecha de publicación.

Contra la resolución del recurso de reposición, puede interponer recurso contencioso administrativo, ante los juzgados del Contencioso Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación o publicación de su resolución, si ésta fuera expresa; si no lo fuera, el plazo será de seis meses contados a partir del día siguiente al que se produjera la desestimación presunta del recurso.

También puede interponer cualquier otro recurso que considere procedente.

Y para que conste, expido este certificado, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del alcalde-presidente, en Vilanova i la Geltrú.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat

Secretari General

Isidre Martí Sardà